

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita desarchivo para cancelar inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro en el inmueble con matrícula 370-565742. Sírvasse proveer. Cali, 28 de octubre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ordinario vs Carlos Hugo Torres
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-1993-11885-00

1.- Encontrándose el proceso archivado y debido a que la competencia radica en este Despacho, se retira del paquete, para resolver la petición que antecede, donde la señora ANALIDA CAICEDO CUENCA en su calidad de propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-565742, solicita el desarchivo del proceso para proceder a cancelar la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro que figura en las anotaciones 1 y 2.

2.- Para resolver se revisa el expediente y se observa que el inmueble por el cual se inició el proceso ordinario se identificaba con la matrícula 370-00350700; se ordenó la inscripción de la demanda mediante oficio #743 del 29 de junio de 1993 (folio 4 cuaderno #2) que se vislumbra en la anotación #1 del certificado de tradición allegado 370-565742.

3.- En julio de 1993 se informa que el oficio se extravió y se solicita se expida uno nuevo; se libra el #827 del 21 de julio de 1993 que se encuentra inscrito en la anotación #2 del certificado de tradición allegado 370-565742.

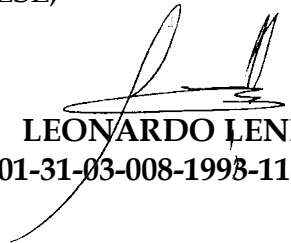
4.- El proceso terminó mediante auto #684 del 4 de abril de 1997 por acuerdo entre las partes y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. SE realizó el oficio #1015 del 22 de abril de 1997 donde se ordenó cancelar la inscripción en el inmueble materia del proceso con matrícula 370-0350700.

5.- Ahora se solicita levantar la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula 370-565742, el cual aunque en sus anotaciones #1 y #2 tiene inscrita la demanda, no hace parte del proceso.

6.- Por lo anterior, SE REQUIERE a la peticionaria allegue el certificado de tradición del lote de mayor extensión y por el cual se generó el presente proceso, identificado con la matrícula inmobiliaria #370-0350700 donde se ordenó la inscripción de la demanda; para verificar si este bien inmueble es producto de segregación del anterior y así proceder a dar trámite a su petición.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



LEONARDO LENIS
76-001-31-03-008-1998-11885-00

Eda